

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN JORNALERO.

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, legalmente representado por el señor LUIS ADALBERTO ESPINOZA JARAMILLO, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

1. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

2. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

3. El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
5. De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y e, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:
 - a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
6. Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

7. El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
8. El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:
 - a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Parroquial Rural, una vez analizado las necesidades de sus territorios, por parte de sus representantes legales, y al haber sido autorizados por los legislativos correspondientes, convienen firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional con la finalidad de unir esfuerzos y mitigar las diversas necesidades de sus pueblos, comunidades, barrios, y sobre todo acuerdan velar por el bienestar y desarrollo en su integridad, y de esta manera dar cumplimiento al mandato entregado por la ciudadanía, como es el trabajar por cada uno de los bolivarenses dejando huellas a futuras generaciones a través del ejemplo al servicio de los demás.

Con el proyecto presentado por el señor Presidente del GADPR de San Vicente de Pusir, en coordinación con el señor Jefe de Talento Humano del GADMC-Bolivar y con los antecedentes señalados, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Rural del Cantón Bolívar, cumplen con su objetivo fundamental de promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, estando facultados para la suscripción del presente convenio específico.

TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es contratar a una personas a fin de que presten sus servicios lícitos y personales para ocupar el puesto de: Jornalero, servicios que prestará en la circunscripción de la Parroquia Rural de San Vicente de Pusir, del cantón Bolívar, Provincia del Carchi, debiendo contratar a esta persona el Gobierno

Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Vicente de Pusir, respetando lo acordado en este convenio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 79/100 (USD. 3.595,79), que corresponde al CINCUENTA por ciento (50%) de la remuneración mensual por el lapso de once meses, a favor del trabajador a contratarse, más los beneficios de ley, de acuerdo a la partida presupuestaria número 71.05.10 denominada Servicios Personales por contrato (guarda parques) cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Contratar al trabajador de conformidad con la ley y bajo los parámetros establecidos en este convenio.
3. En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la liquidación.
4. Disponer al trabajador cumplan con sus actividades, en un tiempo determinado, establecer el horario, lugar de trabajo.
5. Presentará al GADMC-Bolívar, un informe mensual de las actividades desarrolladas por el trabajador, como al cierre del año fiscal para la liquidación si fuere el caso.
6. Comunicará al GADMC-Bolívar, la ausencia del trabajador a su puesto del trabajo.
7. Una vez realizada la liquidación al trabajador y de haber un sobrante económico de la transferencia realizada por el GAD. Municipal, estos valores serán devueltos mediante transferencia a la cuenta que el GAD. Municipal mantiene en el Banco Central.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 79/100 (USD. 3.595,79), que corresponde al CINCUENTA (50) por ciento (%) de la

remuneración mensual por el lapso de once meses, a favor del trabajador a contratarse, más los beneficios de ley, dineros que se dispondrá de la partida presupuestaria número 350.78.01.04.07 denominada A Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuya certificación se adjunta al presente convenio.

2. Transferir la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 79/100 (USD. 3.595,79), a la cuenta del GAD Parroquial, Nro. 89220021 denominada GAD.PQ. RURAL SAN VICENTE PUSIR-BOLIVAR, que mantiene en el Banco Central del Ecuador.
3. En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la misma, cuyas cantidades se transferirán de la misma forma establecida en el numeral dos de esta cláusula.

QUINTA.- REMUNERACIONES A FAVOR DEL TRABAJADOR A CONTRATARSE EN LO POSTERIOR POR PARTE DEL GADPR DE SAN VICENTE DE PUSIR.

La remuneración que se cancelará al trabajador que se contratará por la suscripción de este convenio por parte del GADPR San Vicente de Pusir, es la siguiente:

JORNALERO.....450 USD (225 C/GAD)

MÁS LOS BENEFICIOS DE LEY Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION QUE CADA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SE OBLIGA EN EL CINCUENTA POR CIENTO.

SEXTA.- PLAZO: El presente convenio tendrá duración de once meses desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2021; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

7.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
2. En caso de vulneración de los derechos del trabajador.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:


1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADPR San Vicente de Pusir.
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Vicente de Pusir.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolivar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y transferencia de recursos.
- 6.- Resolución de los vocales del GADPR de San Vicente de Pusir, de autorización al Presidente de suscribir este convenio.


NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan: por el Gadmc-Bolivar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles Garcia Moreno y Egas esquina, teléfono 2287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com, y por parte del por parte del GADPR-San Vicente de Pusir, las oficinas de administración del Gad parroquial rural, ubicadas en la cabecera Parroquial, calles 23 de Agosto y Jun Montalvo, teléfono 062215-008, correo electrónico jsanvicentedeputsir@yahoo.com

DECIMA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman en cuatro ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 29 días del mes de enero del año 2021.


ING. LIVARDO BENALCÁZAR
ALCALDE GADMC-BOLIVAR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA


SR. LUIS ESPINOZA
PRESIDENTE GADPR-
SAN VICENTE DE PUSIR

ELABORADO POR:	Dr. Andrés Ibarra
	Procurador Sindical
AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar
	Alcalde GADMC-B

Reescribiendo su

